

**ESTUDIOS PREVIOS ADICION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS BAJO LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Riosucio, Caldas, 04 de enero de 2023

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998. LEY 80 DE 1993 y artículos 21 numeral 4 y artículo 22 numeral 4 literal b del manual de Contratación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, se procede elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD:

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

De conformidad con la ley, los Estatutos Generales Internos y el Manual de contratación, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y ordenar el gasto es del Gerente; la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, como entidad descentralizada del Municipio de Riosucio, Caldas, del Orden Municipal, y en aplicación del Manual de Contratación artículo 3, que establece “*RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS. Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998*”.

Que el ARTÍCULO XI, de los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, establece “*ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos de la empresa se registrarán por la Ley 80 de 1993, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones reglamentarias de los servicios públicos domiciliarios.*”

Que el Manual de Contratación de la empresa regula todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios en sus artículos 21 numeral 4 y artículo 22 numeral 4 literal b, a los que se les dar su respectiva aplicación en la presente contratación.

ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P

AREA: ASEO.

1 INFORMACION DE LA CONTRATACION:

1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO: 04 de enero de 2023

1.2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

CONSTANCIA SOBRE INSCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se hace constar que el contrato a celebrar se encuentra incluido dentro del plan Anual de Adquisiciones de EMSA E.S.P para la vigencia 2023, según Códigos: 76121601

PROYECTO: “*Servicio de disposición final de residuos sólidos en lugar autorizado para tal fin*”

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Como regla general que se aplica a las entidades descentralizadas que prestan servicios públicos, es relevante para la interpretación y aplicación del régimen jurídico/legal aplicable a este tipo de actividades, el tener en cuenta que el Artículo 84 de la Ley 489 de 1998, en el cual define de manera específica que las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios se sujetaran a lo determinado en la Ley 142 de 1994.

Por su parte, el carácter constitucional especial de los servicios públicos y de las entidades que los prestan en la sentencia C-736-09 se despeja cualquier duda respecto a la necesidad de responder al interés constitucional de someter la actividad de prestación de servicios públicos de interés social a un régimen especial y que quienes lo ejecuten, ya sea El Estado de manera directa o indirecta a través de terceros, también sean considerados desde la génesis de su naturaleza: especiales.

Resulta importante resaltar, que diversa jurisprudencia ha generado fallos en virtud de las características y especialidad que goza la aplicación de lo emanado desde la Carta y la Ley 142 de 1994 en la materia, en la que se pueden dar mención:

Las leyes especiales no son derogables por generales – C-439-16.

La aplicación de derecho privado en la gestión empresarial artículo 32 de la Ley 142 de 1994: C-066-97.

La prestación de los servicios públicos no constituye el ejercicio de función pública: C-037-03.

Y más recientemente, el Concejo de Estado - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C - Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA - Radicación número: 05001-23-31-000-1997-02686-01(59530), manifiesta de manera expresa y concreta, que en atención a lo definido en la legislación del sector que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que los actos expedidos por ellas y los contratos celebrados en ejercicio de las mismas se rigen “exclusivamente” por las normas de derecho privado, salvo aquellos casos en los cuales la Constitución o la Ley dispongan expresamente lo contrario. De ésta forma se entiende que por regla general cuando las empresas que prestan servicios, ya sean éstas públicas, de capital público o privado, o privadas desarrollen actividades económicas tendientes al cumplimiento de su objeto prestacional pueden celebrar contratos o incluso emitir decisiones o actos de carácter unilateral, los cuales se sujetarán primordialmente a las normas previstas en el régimen de derecho privado, según los mandatos imperativos de la ley 142 de 1994.

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS:

Es la actividad del servicio público de aseo, consistente en la disposición de residuos sólidos mediante la técnica de relleno sanitario. (Artículo 2, numeral 66, Decreto 1784 de 2017).

Sobre el marco normativo institucional, la disposición final de residuos se encuentra definida como una de las actividades complementarias del servicio público de aseo desde la Ley 142 de 1994. La reglamentación vigente para la prestación de la actividad se encuentra contenida en el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015. Por su parte, las recomendaciones de las buenas prácticas para el servicio de aseo donde se incluye el componente de disposición final se encuentra descrito en el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000, parte de este reglamento se encuentra acogido en la Resolución 1096 de 2000. La Resolución 1890 de 2011 establece alternativas a la disposición final cuando el municipio no cuenta con relleno sanitario, por medio del cual inició la transición de botadero a cielo abierto a sistemas de disposición en celda transitoria a partir de la reglamentación expedida para tal fin en el año 2005 (Resolución 1390 de 2005). Para fines tarifarios la actividad se encuentra regulada por las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 y la Resolución CRA 720 de 2015 y finalmente en ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia adelantadas por la Superintendencia y como administradora del Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, esta entidad ha expedido una serie de resoluciones que reglamentan el cargue de la información.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se debe adelantar con observancia de las disposiciones de la ley 142 de 1994 y del manual de contratación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, puesto que el servicio a contratar hace parte de las actividades del centro de costos de aseo.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Entendiendo la disposición final como el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos de forma definitiva, especialmente aquellos no aprovechables, en sitios especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente, este proceso se realiza de tal manera que se disminuyan los diferentes impactos de salud, ambientales y socioeconómicos, generados por el desarrollo de la actividad en cuestión de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables u ordinarios hasta un relleno sanitario.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO Y ASEO EMSA E.S.P.**, debe atender múltiples funciones, dentro de las cuales se encuentran el cumplimiento estricto de lo determinado en la Ley 142 de 1994 referente a la disposición adecuada de residuos sólidos en rellenos sanitarios y así garantizar los parámetros sanitarios establecidos por la normativa vigente.

Dadas las características de habitabilidad contemporáneas, cada día aumenta la producción de residuos sólidos, originando una problemática ambiental como la contaminación de recursos debido a que estos residuos son arrojados en lugares no apropiados para tal fin, generando la alteración de los diferentes ecosistemas y en consecuencia afectando la salud y el deterioro de la calidad de vida de la comunidad.

Bajo esta premisa, la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO Y ASEO EMSA E.S.P.**, procura satisfacer esta necesidad atendiendo las operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, y disposición final en las opciones de rellenos sanitarios más cercanos para el municipio de Riosucio, Caldas con el fin de garantizar de manera adecuada la prestación del servicio de aseo.

Por lo anterior la empresa realiza el análisis de rellenos sanitarios más cercanos así:

ATESA DE OCCIDENTE RELLENO LA GLORITA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR TONELADA
Costo de Disposición Final (CDF)	\$/TONELADA	\$ 31,149.16
Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	\$/TONELADA	\$ 8,928.43
Incentivo de Regionalización	\$/TONELADA	\$ 3,244.26
TOTAL VALOR TONELADA		\$ 43,321.85

EMAS S.A ESPS RELLENO LA ESMERALDA

DESCRIPCIÓN		VALOR TONELADA
Costo de Disposición Final (CDF)	\$/TONELADA	\$ 35.371,55
Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	\$/TONELADA	\$ 10.016,10
Incentivo de Regionalización	\$/TONELADA	\$ 2.413,55
TOTAL VALOR TONELADA		\$ 47.801,20

DESCRIPCIÓN	DISTANCIA	HORAS RECORRIDO
ATESA DE OCCIDENTE RELLENO LA GLORITA carretera 25	111,7 km	2 horas -30 min
ATESA DE OCCIDENTE RELLENO LA GLORITA Manizales-la Felisa/carretera 50	118,8 km	2 horas -30 min
EMAS S.A ESPS RELLENO LA ESMERALDA Manizales-la Felisa /carretera 50	94,8 km	2 horas

DESCRIPCIÓN	PEAJE 1	VALOR 1	PEAJE 2	VALOR 2	PEAJE 3	VALOR 3	VALOR TOTAL VIAJE
ATESA DE OCCIDENTE RELLENO LA GLORITA carretera 25	SAN CLEMENTE	\$ 25.300	ACAPULCO	\$ 14.100			\$ 39.400
ATESA DE OCCIDENTE RELLENO LA GLORITA Manizales-la Felisa/carretera 50	TARAPACA 1	\$ 16.100	TARACA PA2	\$ 16.100	SANTAGUEDA	\$ 13.100	\$ 45.300
EMAS S.A ESP RELLENO LA ESMERALDA	IRRA - PACIFICO 3	\$ 15.700	SAN BERNARDO	\$ 14.000			\$ 29.700

A Manizales- la Felisa /carretera 50							
--	--	--	--	--	--	--	--

CALCULO POR 8 TON. VIAJE	ATESA	EMAS S.A.E.S.P
Costo en disposición	\$ 346.574,80	\$ 382.409,60
Costo en peajes	\$ 39.400,00	\$ 29.700,00
Costo en combustible	\$ 237.025,00	\$ 189.620,00
TOTAL	\$ 622.999,80	\$ 601.729,60

Que en consecuencia se considera viable la contratación con EMAS S.A ESP Relleno Sanitario Regional “LA ESMERALDA dada las condiciones de idoneidad, experiencia, distancia, tiempo y número de peajes por recorrido y un 4% aproximadamente más económico.

2.2. OBJETO CONTRACTUAL:

“Prestación de servicio de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario “La Esmeralda” de la ciudad Manizales Caldas para la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA. E.S.P.”

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 720 de 2015 y la Ley 142 de 1994.

2.4. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCION:

El proceso de contratación, no requiere de estudios técnicos.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PRESTADOR DEL SERVICIO Y DE EMSA E.S.P/USUARIO:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SEVICIO/CONTRATISTA

1. Recibir los residuos sólidos entregados por EMSA E.S.P de Riosucio Caldas, bajo las condiciones técnicas, ambientales y operativas señaladas en el contrato de operación y en el reglamento de Operación del Relleno Sanitario.
2. Presentar junto con la factura de cobro del servicio el informe, en un archivo plano, del ingreso de vehículo al Relleno Sanitario Regional “LA ESMERALDA” especificando fecha, hora de entrada, hora de salida, número interno del vehículo, placa del vehículo y peso de entrada y peso de salida registrado.
3. Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado a los residuos recibidos de EMSA E.S.P de Riosucio Caldas.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y tener personal preparado para su implementación.
5. Mantener uniforme la calidad del servicio evitando fluctuaciones en el tiempo; además de mantener informado a EMSA E.S.P de Riosucio Caldas en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para superarla.
6. Expedir una certificación, indicando la actividad de manejo que se le dio al residuo recibido, la cual refleje el tipo de TRATAMIENTO Y /O DISPOSICION FINAL.
7. Cumplir las obligaciones contempladas en la normatividad que regula la materia, especialmente la ley 142 de 1994 y los decretos 1076 de 2015 y 1079 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.
8. Mantener a EMSA E.S.P de Riosucio Caldas libre de cualquier pretensión, reclamación o demanda planteada por su personal, comprometiéndose a atender directamente los trámites requeridos, así como sus costos, ya que no existe solidaridad alguna por responsabilidades frente al personal, de parte de EL PRESTADOR con por EMSA E.S.P de Riosucio Caldas.
9. Mantener vigentes las licencias de orden ambiental que se requieran para el desarrollo de su actividad de manejo de Residuos peligrosos y/o Especiales.
10. Permitir la realización de auditorías a las instalaciones y condiciones de operación llevadas a cabo por EL PRESTADOR. Dichas auditorias podrán realizarse por el área encargada o por el área de Gestión Ambiental de EMSA E.S.P de Riosucio Caldas, con una frecuencia trimestral de ser necesario o en el momento que se requiera.
11. Abstenerse de utilizar, divulgar o reproducir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de EMSA E.S.P de Riosucio Caldas, o cualquier información verbal o escrita de propiedad o

interés exclusivo de EMSA E.S.P de Riosucio Caldas, que sea de su conocimiento durante la ejecución del presente contrato,

12. EL PRESTADOR mantendrá indemne a EMSA E.S.P de Riosucio Caldas por todas las labores correctivas o de remediación a que haya lugar como consecuencia de la comisión de un daño al ambiente y a los recursos naturales relacionado con, o derivado de la gestión de los residuos peligrosos y/o especiales en la prestación de los servicios;

13. EL PRESTADOR declara y garantiza que no es ni actuará en ningún caso como representante, mandatario, agente mercantil, intermediario, empleado o fiduciario de EMSA E.S.P de Riosucio Caldas y que no tiene el poder para comprometer u obligar a EL USUARIO frente a terceros;

14. Pagar las multas impuestas en el presente contrato y las demás contenidas en la ley 142 de 1994, el decreto 1077 de 2015 y en las demás normas expedidas por las autoridades competentes que se relacionan con la prestación del servicio aquí contratado.

2.5.2. OBLIGACIONES EMSA E.S.P

Son aquellas que se desprenden del objeto del presente contrato, y en especial las siguientes:

1. Pagar oportunamente y bajo las condiciones estipuladas en la CLÁUSULA Anterior, el servicio de disposición final.
2. Acatar y cumplir todas las disposiciones del régimen jurídico vigente y en especial, las normas de licencia ambiental del relleno y del reglamento de operaciones del relleno.
3. Cumplir con las normas de seguridad industrial y de póliza de seguro para los vehículos y personal que sea de su responsabilidad.
4. Acatar todas las recomendaciones y observaciones que se hagan por parte del personal de EL PRESTADOR.
5. Responder a EL PRESTADOR y ante terceros por cualquier daño o hecho que haya sido ocasionado por la intervención de sus vehículos, residuos o personal a su cargo.
6. Cumplir con sus obligaciones laborales y parafiscales.
7. Permitir cualquier control o auditoria que ordene EL PRESTADOR, para verificar condiciones de prestación del servicio.
8. Transportar y entregar en el Relleno Sanitario únicamente residuos sólidos de carácter comercial, domiciliario o residencial. (Según el reglamento y la licencia ambiental del relleno)
9. Responder por la recolección y transporte indebido de los residuos sólidos que estén a su cargo.
10. No solicitar la disposición en el relleno residuos tóxicos, explosivos, inflamables, especiales, hospitalarios y peligrosos.

11. Contar con el parque automotor de vehículos recolectores, que se ajusten a la normatividad vigente o a la que modifique, l). Solicitar a EL PRESTADOR El duplicado de la factura cuando no le haya llegado oportunamente. Dar aviso al prestador de los cambios de la dirección del inmueble donde ha de remitirse la factura.
- o. Pagar las multas impuestas en el presente contrato y las demás aplicables a EMSA E.S.P de Riosucio Caldas, contenidas en la ley 142 de 1994, el decreto 1077 de 015 y en las demás normas expedidas por las autoridades competentes que se relacionan con la prestación del servicio aquí contratado.
12. Presentar planillas de autoliquidación para ingresar al Relleno Sanitario Regional La Esmeralda
13. Usar los implementos de protección personal dentro del Relleno Sanitario Regional La Esmeralda.
14. Todo el personal deberá conocer el Reglamento Operativo, el cual forma parte integral del contrato.
15. Hacer la supervisión del contrato.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA:

La modalidad del contrato a celebrar es la contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 3 numeral 4 literales a y b del Manual de Contratación de EMSA E.S.P

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el presupuesto estimado de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA ESP, incluyendo los impuestos regulados por la ley. Para la selección del contratista se acudirá a las siguientes modalidades:

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Podrá seleccionarse el contratista de manera directa para los siguientes casos:

- b. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando EMSA ESP, verifique la idoneidad o experiencia requerida, para el cumplimiento de sus fines.*

...

A. CAPACIDAD JURIDICA:

1. Certificado de existencia y representación de la empresa
2. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente.
3. Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal

4. Copia de Libreta militar para los hombres mayores de 18 años y menores de 50 años de edad.
5. Copia de Libreta militar para los hombres mayores de 18 años y menores de 50 años de edad.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas por la Policía Nacional.
10. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado.
11. Cumplimiento de afiliación y pago de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.
12. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio.
13. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (i) Para el proponente que sea persona natural bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el proponente soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto. (ii) Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.
14. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar a través de mínimo una (1) copias de contratos respaldados con la debida certificación de la entidad contratante y/o con el acta de liquidación del mismo la cual debe guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual deberá ser con entidades Estatales de Derecho

Público o del Régimen Excepcional.

B. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar:

Certificado de experiencia en el área que se trate, y todos los soportes correspondientes al título profesional.

C. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que la entidad estatal no realiza ningún pago anticipado, no se requiere acreditar capacidad financiera por parte del contratista.

2.7. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, situación que declarará bajo juramento el contratista, el cual se entiende prestado con la firma del correspondiente contrato.

2.8. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, el contratista no tendrá vínculo laboral alguno con EMSA ESP, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones, así como su afiliación a riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y De conformidad con el artículo 20 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 005 (13 DE JUNIO DE 2015).- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, el contratista acredita que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral como en la afiliación de los mismos sistemas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

Que cerca del municipio de Riosucio, Caldas encontramos como rellenos sanitarios legalmente constituidos, La Esmeralda en la ciudad de Manizales, Caldas administrado por EMAS y el relleno sanitario La Glorita en Pereira, Risaralda, los cuales pueden proveer el bien o el servicio por ser titulares de los derechos para hacerlo en el sector, y que por ubicación geográfica y distancias, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez verificada su idoneidad y experiencia directamente relacionada, así como la metodología adoptada por esta experiencia que genera eficiencia en sus acciones y por lo tanto ayuda al cumplimiento misional

de la empresa de forma efectiva, se hace necesario contratar directamente los servicios de disposición final de residuos sólidos ordinarios a quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato .

B. Valor:

Para la estimación del valor contractual, se consideraron las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades de la persona a contratar.
- La propuesta presentada por las actividades a realizar.
- Distancia del sitio de disposición y rutas sugeridas y tiempos en los trayectos.

El valor estimado de la adición es por **TRESCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000)** incluido el impuesto del valor agregado IVA si este hubiere lugar y demás impuestos de ley de todo orden y costos directos que la ejecución del mismo conlleve.

Las estampillas PRO ANCIANATO Y PROCULTURA y tasa pro deporte estarán a cargo del contratista y su pago y retención al contrato se realizaran de conformidad con los acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Riosucio Caldas.

Se analizaron precios base de la contratación estatal, además de los del mercado.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra respaldada con la siguiente disponibilidad presupuestal: Certificado Disponibilidad Presupuestal No. xxx de xx de enero 2023 expedido por presupuesto de EMSA E.S.P del Municipio de Riosucio Caldas. Con rubros: 2.2.2.1.5.1.2.10 DISPOSICION FINAL

3.3. CRONOGRAMA PARA EL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO DEL CONTRATO.

El perfeccionamiento del contrato estará dado según las siguientes condiciones:

EL REGISTRO PRESUPUESTAL:

El plazo máximo para la expedición del registro presupuestal será hasta el día siguiente hábil a la expedición y publicación del comunicado de aceptación.

LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:

La fecha para la firma del acta de inicio estará según la fecha de expedición del registro presupuestal o hasta día siguiente hábil a la expedición y publicación del comunicado de aceptación.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el procedimiento legal, el plazo máximo para la ejecución del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2023 contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley, si el suministro es entregado en un plazo inferior por requerimiento de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSA ESP, este podrá ser liquidado por cumplimiento del objeto contractual.

3.4. PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Histórico de precios de los bienes adquiridos, al igual que la forma de entrega y de pago por la entidad contratante en vigencias anteriores, al igual se ha establecido en costos en el municipio de Riosucio y la región de las diferentes actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.

3.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato, previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo del COORDINADOR DE ASEO DE EMSA E.S.P. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la EMSA E.S.P.

3.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación directa-contrato de prestación de servicios profesionales establecido en los artículos 21 numeral 4 y artículo 22 numeral 4 literal b del MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, se requiere acreditar la siguiente capacidad.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE APORTAR EL INVITADO.

- a) Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- b) Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- c) Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).
- d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- e) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- f) Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
- g) Certificado del sistema nacional de medidas correctivas por la Policía Nacional.
- h) Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio.
- i) La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
- j) Oferta, la cual deberá incluir la descripción, cantidad, valores unitarios, valores totales de los bienes a siniestrar, y la discriminación del IVA si está obligado a facturarlos.
- k) Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (i) Para el proponente que sea persona natural bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el proponente soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto. (ii) Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número

total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.

- l) Pago de aportes a la seguridad social del mes que corresponde soportada con copia de la planilla de pago.
- m) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar a través de mínimo una (1) copias de contratos respaldados con la debida certificación de la entidad contratante y/o con el acta de liquidación del mismo la cual debe guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual deberá ser con entidades Estatales de Derecho Público o del Régimen Excepcional.
- n) Oferta presentada por el invitado.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que la entidad estatal no realiza ningún pago anticipado, no se requiere acreditar capacidad financiera por parte del contratista.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que: Este es un proceso de contratación directa- Contrato de prestación de servicios profesionales, que los pagos se realizan por actividades cumplidas a satisfacción de la entidad, previa expedición de las actas de supervisión suscritas por el servidor público responsable de su revisión, por consiguiente la entidad no incurre en riesgos que conlleven a la paralización del contrato y con una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3.8. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la forma de prestación de servicio y los riesgos de la contratación del presente proceso no SE EXIGIRÁ GARANTÍA pero se pactara un clausula penal como mínimo (10%) del valor del contrato por el incumplimiento total o parcial por parte del contratista.

3.9 INTERVENTORA O SUPERVISIÓN:

En aplicación del artículo 8 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P, el supervisor del contrato será **EL COORDINADOR DE ASEO** de EMSA E.S.P, quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1)** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2)** Informar cualquier anomalía en la

ejecución del mismo. **3)** Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **5)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Riosucio. **6)** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7)** Autorizar los pagos al Contratista. **8)** Remitir oportunamente a la Secretaría general, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal, El contratista y el Supervisor designado por Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato, en concordancia con el artículo 30 del Manual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P.

3.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

EMSA E.S.P, deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo para el presente contrato.

3.12 INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que puede incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. Para el caso de presentarse incompatibilidad sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.13 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.



**EMPRESA MUNICIPAL
DE SERVICIO DE ASEO E.S.P.**
NIT: 890 801 631 - 4

Se firma en Riosucio, Caldas a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos Mil Veintitrés (2023).

DAVID ALEJANDRO CARVAJAL VINASCO
GERENTE EMSA ESP

